

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04430

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALVARENGA RODRIGUEZ LILIAN YAMILETH **SOLICITUD No.:** 90

N.I.T. : 05151906891022 **TEL:** **FECHA** 23/11/2017

Ruego a Ustedes se sirvan entregar UNA SOLA ENTREGA después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No 101

DEPENDENCIA SOLICITANTE ANESTESIOLOGIA	FORMA DE PAGO CREDITO
---	--

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
62704300	Botiquín con 4 gavetas y chapas de seguridad en cada gaveta carro para transporte de equipos de insumos y medicamentos mueble resistente de acero inoxidable con superficie de trabajo con varilla de protección en sus 3 lados con agarradero para desplazarlo con atril para colocación de suero con bandeja auxiliar superior para instrumental con dos basureros a un costado de acero inoxidable con cesta de acero inoxidable a un costado para colocación de accesorios o medicamentos medidas aprox. 95 cms alto x 60cms ancho 45 cms de fondo, marca Serviomed (no impreso) Origen: fabricación Nacional (no impreso) con 4 rodos 2 con freno 2 sin freno	2	C/U	\$600.00	\$1,200.00
<p>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m. para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSITRADOR SERA: Sr. Luis Gustavo Guardado Aguila</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
				TOTAL....\$	\$1,200.00

TOTAL EN LETRAS		UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES	
SON:		DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
FONDOS	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL		
DESTINO	LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABANAS. TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.		
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.			
TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME	
ENCARGADO DE COMPRAS	SUB-PROVEEDOR	SUMINISTRANTE	
LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	Isaac Vasquez SERVIOMED SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO	

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución